



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Miércoles, 8 de julio de 2022										Hora	8:30 A.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	1	0	0	2	9	9	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		LUZ GABRIELA MONTOYA LONDOÑO																			
Demandado(s):		AFP PROTECCIÓN S.A.																			
Asistente(s):		LUZ GABRIELA MONTOYA LONDOÑO - Demandante PEDRO NEL VARELA RUIZ – Apoderado(a) demandante LILIANA BETANCUR URIBE – Apoderado(a) y RL AFP PROTECCIÓN																			

1. **CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, Doc00, fls. ...					

2. **DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. **SANEAMIENTO**

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos a sanear: No.	

4. **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Ver video.	
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS	
- Determinar si a la demandante le asiste derecho a la pensión de sobrevivencia por la muerte de su hijo ALEJANDRO HENAO MONTOYA, incluyendo retroactivo, intereses moratorios, o subsidiariamente indexación. - SUBSIDIARIAMENTE a la pensión, si tiene derecho a la devolución de saldos.	

5. **DECRETO DE PRUEBAS**

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1) Condenar a la AFP PROTECCIÓN a reconocer y pagar a la demandante LUZ GABRIELA MONTOYA LONDOÑO la pensión vitalicia de sobrevivencia por la muerte de su hijo ALEJANDRO HENAO MONTOYA desde el 24-OCT-2020, en cuantía equivalente a un (1) smlmv, incluyendo una mesada adicional por año. El retroactivo calculado hasta el 31-may-2022 asciende a \$18.742.005.

2) Se declara probada la excepción de improcedencia de los intereses moratorios y no probadas las demás.

3) Se autoriza a la demandada para que de las mesadas reconocidas descuenta lo correspondiente a los aportes para salud.

4) CONDENAR en costas a PROTECCIÓN S.A., en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: \$937.1000 (5% del retroactivo causado a la fecha del fallo).

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN PROTECCIÓN



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS

No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA